



INNOVANSI
internacional

Líderes en Fortalecimiento y Desarrollo Institucional



ALFA Finanzas

Educación Financiera

NORMATIVA DE DERECHO Y OBLIGACIONES



ÍNDICE

1. ¿Qué es un Derecho?
2. ¿Qué es una Obligación?
3. Marco Regulatorio EPS.
4. Estructura de una Cooperativa.
5. Ser socios en una Cooperativa.
6. ¿Qué es un Estatuto?
7. Derechos.
8. Obligaciones.



¿QUÉ ES UN DERECHO?

El derecho es un conjunto de sistemas normativos creados para regular la conducta humana dentro de la sociedad, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio, para garantizar soluciones a los conflictos que se produzcan durante la convivencia social.

Características de los Derechos

Normatividad

Bilateralidad

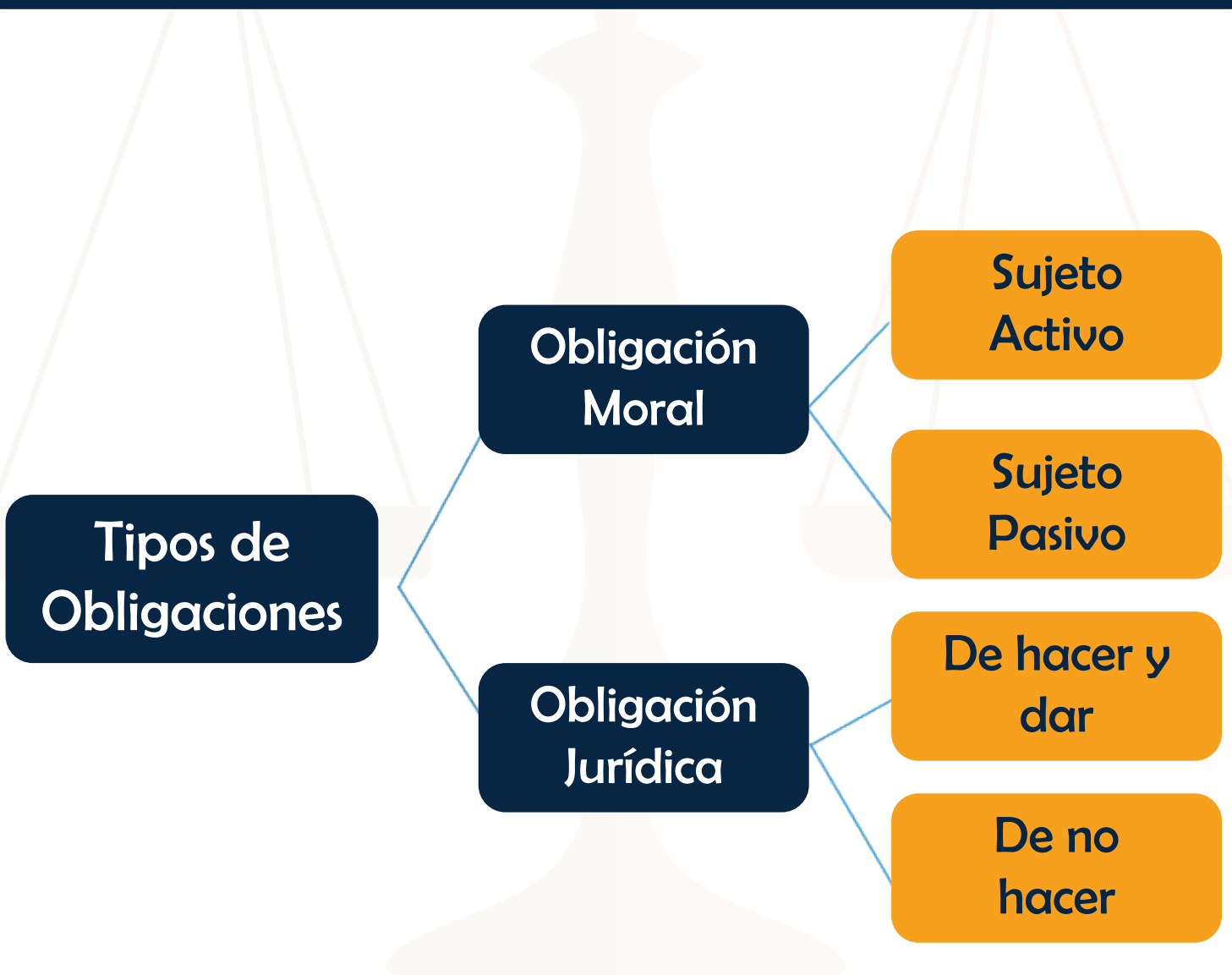
Justicia

Credibilidad

Inviolabilidad

¿QUÉ ES UNA OBLIGACIÓN?

La obligación es un lazo de derecho, mediante el cual dos o más personas se comprometen a cumplir un acuerdo fijado por la ley o por una normativa.



¿QUÉ ES UN ESTATUTO?

Son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen)

Obligaciones o bases de un "contrato" que se deben cumplir para el correcto funcionamiento de una acción, empresa o actividad.

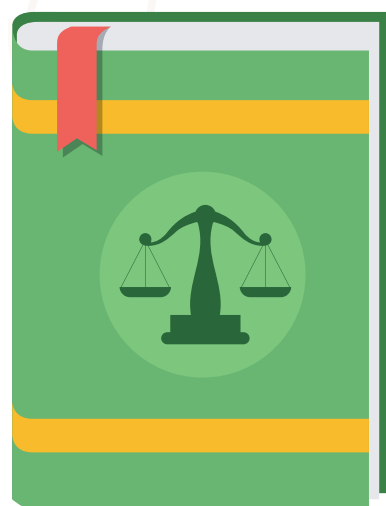
Son de carácter independiente.

Se hacen públicos para que sean siempre respetadas y tomadas en cuenta.

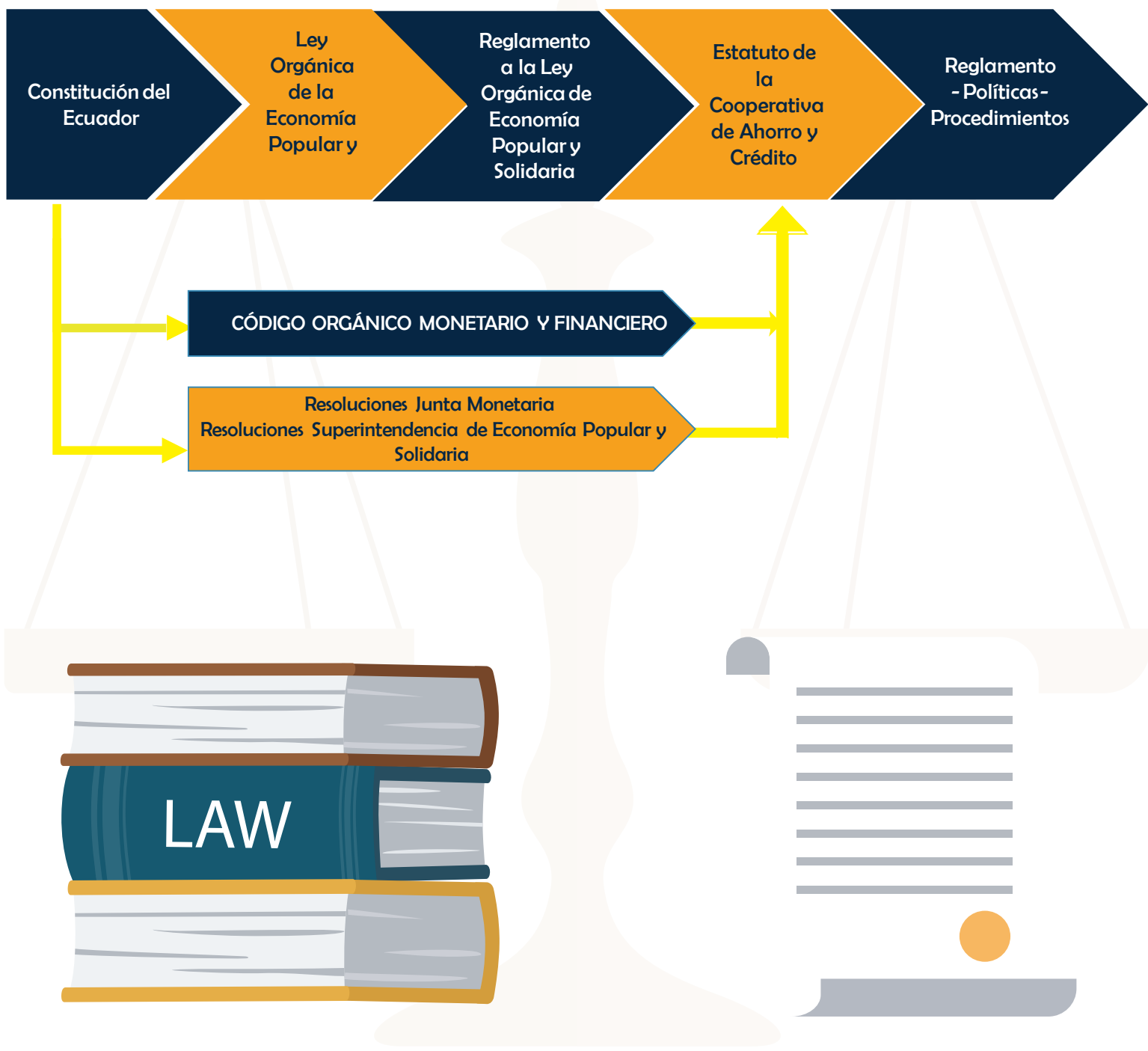
Cada Cooperativa de Ahorro y Crédito cuenta con un estatuto interno.

Imponen los derechos y obligaciones de los miembros.

NOTA:
Cada Cooperativa de Ahorro y Crédito mantiene su propio estatuto.



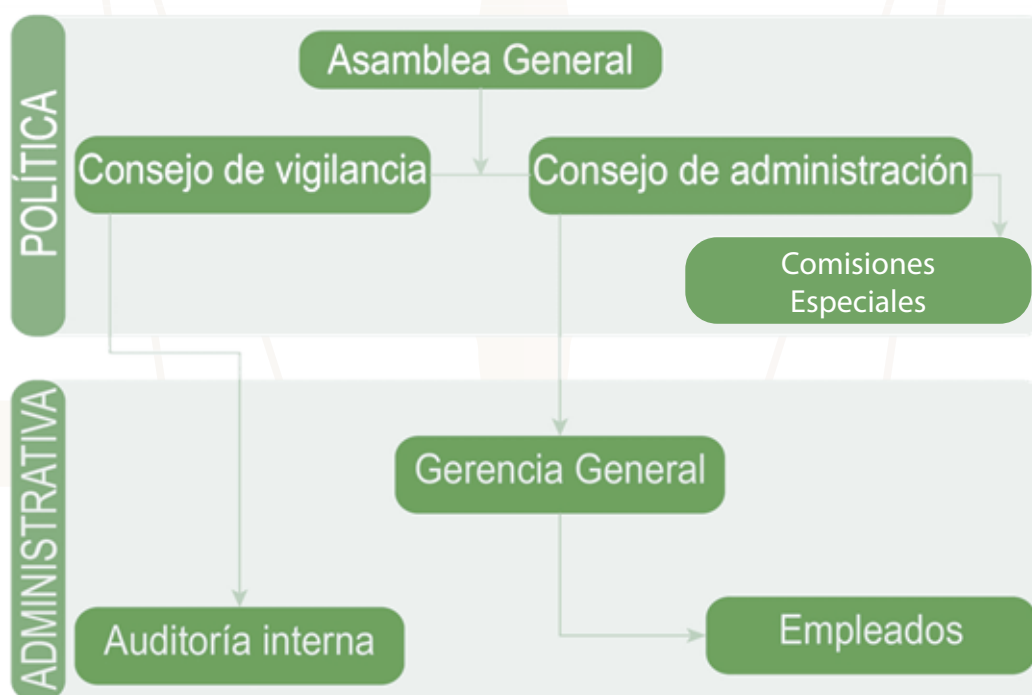
MARCO REGULATORIO EPS



ESTRUCTURA DE UNA COOPERATIVA

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios.

El Consejo de administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa.



El Consejo de vigilancia es el órgano de control interno de las actividades económicas, sin injerencia e independiente de la

El Consejo de administración designará a los miembros de las Comisiones especiales.

SER SOCIOS EN UNA COOPERATIVA

Artículo 29.- Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales legalmente capaces o las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común y los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley y en el estatuto social de la organización. Se excepcionan del requisito de capacidad legal las cooperativas estudiantiles.



La calidad de socio nace con la aceptación por parte del Consejo de Administración y la suscripción de los certificados que correspondan, sin perjuicio de su posterior registro en la Superintendencia y no será susceptible de transferencia ni transmisión.



DERECHOS

1.- Asistir, participar en debates, formular propuestas, según los estatutos y votar las que se sometan a la Asamblea General.

4.- Recibir toda la información necesaria y verídica.

2.- Ser elector y elegible para los campos de órganos sociales.

5.- Participar en las actividades de la cooperativa sin ser discriminado.

3.- Gozar de todos los beneficios que la cooperativa otorgue a sus miembros.

6. A la formación necesaria para la realización de su trabajo.

OBLIGACIONES

1.- Asistir a las asambleas generales cuando sean convocadas.

2.- Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

3.- Acatar las disposiciones emanadas de las bases constitutivas de la declaración de principios, de los estatutos y de los reglamentos internos de la sociedad.

4.- Aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines de la sociedad y sobre todo aceptar los cargos para los que fue elegido.



VIDEO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS EN UNA COOPERATIVA





ALFA Finanzas

Educación Financiera

¡Desarrollando conocimientos,
habilidades y actitudes!



¡Síguenos!



INNOVANCIA
internacional

Líderes en Fortalecimiento y Desarrollo Institucional